



DIPUTADA
LIZ SALGADO
Viramontes

PAN **LEGISLATURA**
CONGRESO CDMX



Ciudad de México, a 07 de octubre de 2025

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a, y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXIX, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 370, FRACCIÓN III, INCISO d), Y 377 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL PROPÓSITO DE RENOMBRAR LA MEDALLA AL MÉRITO DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS COMO MEDALLA DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO AL MÉRITO DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento



DIPUTADA
LIZ SALGADO
Vivamontes

PAN **LEGISLATURA**
CONGRESO CDMX



La situación de los Derechos Humanos en un país es un asunto fundamental que da cuenta de la capacidad de los gobiernos para hacer valer las garantías de los habitantes dentro de su territorio.

En México, si bien, durante las últimas décadas ha habido importantes avances, indudablemente, aún existen muchas asignaturas pendientes.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el periodo en que se registraron más quejas por violaciones a derechos humanos, relacionadas con desapariciones y detenciones arbitrarias fue de 2008 a 2013, reduciéndose paulatinamente, hasta haber alcanzado su punto más bajo en el año 2022¹.

Sin embargo, organismos como Amnistía Internacional ubican cifras importantes que ponen el foco en la reflexión acerca de un Estado donde las violaciones a los derechos humanos permean diferentes ámbitos de la vida social.

De acuerdo con el informe “La Situación de los Derechos Humanos en el Mundo”, publicado por Amnistía Internacional, en abril de 2025, México enfrenta asignaturas pendientes en materias como: violaciones a los derechos humanos cometidas por militares y Guardia Nacional, ejecuciones extrajudiciales, reconocimiento gubernamental del índice de desapariciones y de los riesgos que enfrentan las personas buscadoras, detenciones arbitrarias, independencia judicial amenazada por las reformas constitucionales, altos índices de feminicidios y trans feminicidios, demoras en procesos de asilo y privación de derechos de los solicitantes, condiciones de riesgo creciente para los migrantes en las fronteras del país (especialmente en el norte), facilidades del gobierno para la producción y

¹ “Visibilizando avances en México en materia de derechos humanos”, Tendencias e los Derechos Humanos. Perspectiva Global, Revista mensual de la CNDH, Mayo 2024,
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-08/PG_21.pdf



DIPUTADA
LIZ SALGADO
Viamontes

PAN **LEGISLATURA**
CONGRESO CDMX



uso de combustibles fósiles, poca preocupación institucional por el impacto ambiental producido por las obras del Tren Maya y el Aeropuerto Internacional de Tulum y creciente criminalización, uso de la fuerza y violencia sobre personas defensoras de derechos humanos, manifestantes y periodistas.²

Sobre el último punto, cabe mencionar que el informe consigna algunos datos de interés, entre ellos que, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al menos nueve defensores y defensoras de los derechos humanos fueron asesinados en 2024.

En la misma línea, se menciona un informe publicado por la ONG Global Witness, en 2024, señaló que, durante 2023, habían sido asesinadas 15 personas defensoras de la tierra y activistas ambientales, lo que hacía de México uno de los países más peligrosos del mundo para quienes defendían el territorio, la tierra y el medioambiente.

Finalmente, la organización internacional también señaló como grave la filtración de un listado (administrado por el gobierno y que incluía datos personales y fotografías), de 324 periodistas que realizaban la cobertura de la conferencia matutina diaria del titular del Ejecutivo Federal, durante 2024.³ Este hecho llama la atención, a la luz de cifras como las que presentó la organización Reporteros Sin Fronteras, que evaluó a México como el país con el mayor número de periodistas desaparecidos en activo en el mundo, con 31 de 84 casos, de 1995 y hasta diciembre de 2023.⁴

² Informe “La Situación de los Derechos Humanos en el Mundo”, Amnistía Internacional, Abril 2025, <https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/>

³ Ibíd.

⁴ Informe “Balance 2024 de periodistas asesinados, encarcelados, secuestrados y desaparecidos en el mundo”, Reporteros Sin Fronteras, Diciembre 2024, <https://www.rsf-es.org/wp-content/uploads/2024/12/BALANCE-RSF-2024.pdf>



Datos como los señalados, ponen de manifiesto la importancia del trabajo desarrollado por las personas defensoras de Derechos Humanos en México, así como la relevancia de que las instituciones que conforman el Estado brinden espacios de garantía y reconocimiento a quienes desarrollan esta labor.

Argumentación

El próximo 19 de octubre, se cumplen 24 años de la comisión de uno de los crímenes más significativos cometidos en contra de una persona defensora de los derechos humanos en el México reciente, el asesinato de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido.

El asesinato de Digna Ochoa es significativo, no sólo por la trayectoria de la activista y abogada, quien, entre otros hechos, participó en la defensa de personas, consideradas prisioneras de conciencia, en Veracruz y el Estado de México; Aguas Blancas, el Charco y Acteal; y en casos de campesinos ecologistas presos en Guerrero.

Digna Ochoa forjó camino en la defensa de los derechos humanos en México, a través de su trabajo en el Centro Prodh, constituyéndose como una de las pioneras más destacadas de su tiempo en esta labor. Sin embargo, el legado de Digna Ochoa sobre México y sus instituciones, se ha comenzado a cristalizar apenas hace relativamente poco tiempo.

La negativa del Estado al reconocimiento de su asesinato y los intentos de clasificación de su muerte bajo la categoría de suicidio, así como la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la emisión de una sentencia, como elemento que desacreditaría la narrativa gubernamental, 20 años después del suceso, ponen en el centro de la discusión la urgencia por el reconocimiento de la labor de los defensores de los Derechos Humanos.



DIPUTADA

LIZ SALGADO
Vivamontes

PAN LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



El asesinato de Digna Ochoa marcó un hito en la historia de la defensa de los derechos humanos en México. La sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 25 de noviembre de 2021, con la que concluye el procedimiento de investigación por su muerte y su notificación oficial al Gobierno de México, el 19 de enero de 2022, es importante porque establece las obligaciones siguientes para el Estado:

- a) *Crear un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos que llevará el nombre "Digna Ochoa y Plácido", el cual se celebrará anualmente y será entregado a personas defensoras de derechos humanos en México, cuya labor se haya destacado en la defensa, promoción, protección y garantía de los derechos fundamentales [...]]*
- b) *Diseñar e implementar una campaña para reconocer la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos, la cual deberá ser puesta en práctica en un plazo no mayor a seis meses y deberá tener una duración de un año la campaña deberá ser diseñada en colaboración con las víctimas y sus representantes.*
- c) *Otorgar el nombre de "Digna Ochoa y Plácido" a una calle en la ciudad de Misantla, estado de Veracruz, así como en la Ciudad de México [...]]*
- d) *En un plazo de dos años, elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del "Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", retomando para ello las recomendaciones y propuestas de los peritos Erika Guevara Rosas y Michel Forst que declararon ante la Corte en el marco del caso, así como las recomendaciones formuladas por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el año 2019 [...]]*



DIPUTADA

LIZ SALGADO
Viamontes

PAN LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



- e) Crear e implementar un "Mecanismo de Protección de Testigos que intervengan en el Procedimiento Penal", el cual incluirá los parámetros y estándares internacionales sobre la materia, como lo es el análisis de riesgo de forma personal en un tiempo determinado, así como la descripción de los mecanismos de protección que podrán ser otorgados a las personas beneficiarias [...]
- f) Elaborar, presentar e impulsar, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, una iniciativa de reforma constitucional para dotar de autonomía e independencia a los Servicios Periciales, como órganos especializados, imparciales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales gozarán de plena autonomía técnica y de gestión, así como de capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna [...]
- g) Elaborar, presentar e impulsar, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, una iniciativa de reforma a la "Ley Federal Para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal" para que "incluya los parámetros y estándares internacionales sobre la materia para la creación y operación efectiva de un Mecanismo de Protección a Testigos" [...]
- h) El Estado debe crear e implementar a nivel federal, en un plazo no superior a dos años, un protocolo específico y especializado para la investigación de ataques contra las defensoras y defensores de derechos humanos, que tengan en cuenta los riesgos inherentes a su labor, que exija un examen exhaustivo de la posibilidad de que el ataque esté motivado o vinculado a la promoción de los derechos humanos de la víctima, con perspectiva de género y de etnia [...]
- i) El Estado deberá realizar un plan de capacitación del personal de investigación sobre dicho protocolo así, como la creación de un sistema de indicadores que permitan medir la efectividad del protocolo y comprobar de manera diferenciada y por género, la disminución



DIPUTADA

LIZ SALGADO
Vivamontes

PAN LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



sustantiva de la impunidad respecto de los delitos que afectan a las defensoras y defensores [...]

j) El pago de monto indemnizatorio por daño material e inmaterial a las víctimas y sus representantes

k) Reintegro de gastos al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana.

l) El Estado deberá, en un plazo razonable, promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar las circunstancias de la muerte de la señora Digna Ochoa y, en su caso juzgar, y eventualmente sancionar a la persona o personas responsables de su muerte [...]

m) El Estado brindará el tratamiento médico y/o psicológico, psiquiátrico o psicosocial que requieran las víctimas [...]

n) El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 167 de la Sentencia (Resumen oficial de la sentencia elaborada por la Corte)

o) El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en los términos del párrafo 170 de la Sentencia [...]

p) El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

q) La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.⁵

⁵ Sentencia del Caso Digna Ochoa y Familiares vs México, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 25/Nov/2021, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_447_esp.pdf



DIPUTADA

LIZ SALGADO
Vivamontes

PAN LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



Algunas medidas, derivadas del acatamiento a la sentencia de la Corte se han llevado a cabo durante los últimos años, entre ellas, el 19 de octubre de 2022 el Estado Mexicano se disculpó públicamente con la familia de Digna Ochoa por no haber podido “garantizar su seguridad y su integridad personal y porque tampoco garantizó su acceso pleno a la justicia. Por las fallas en la aplicación de los protocolos especializados en la investigación de su caso, las faltas al debido proceso.”⁶



#JusticiaDigna

Invitación al acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado mexicano para

Digna
Ochoa y Plácido

Abrogada y defensora de derechos humanos

Miércoles 19 de octubre 2022 | 9 horas
Salón Adrián López Mateos, Complejo Cultural La Plata



Por otra parte, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, anunció la reapertura de la investigación en el caso bajo la adopción de las mejores prácticas, con objetividad, imparcialidad y rigor científico.

⁶ “Tras 21 años, Estado reconoce asesinato de Digna Ochoa”, La Jornada, 19/Octubre/2022, <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/19/politica/tras-21-anos-estado-reconoce-asesinato-de-digna-ochoa/>



DIPUTADA
LIZ SALGADO 
Viamontes

PAN  LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



En cumplimiento a uno de los acuerdos, consignados dentro de las garantías de no repetición, la Ciudad de México y el Municipio de Misantla, Veracruz (lugar de origen de la abogada), otorgaron el nombre “Digna Ochoa y Plácido” a una de sus calles, ambos en el año 2022.

Asimismo, si bien se han realizado algunos avances en las medidas institucionales, el cumplimiento de las mismas continúa en proceso.

Como se mencionó anteriormente, una de las medidas pendientes, propuestas por el Estado, dentro de las garantías de no repetición consignadas en el párrafo 177 de la sentencia⁷ es la creación de un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos con el nombre de “Digna Ochoa y Plácido”, que se celebre anualmente a través de la entrega del mismo a personas defensoras de derechos humanos en el país, cuya labor se haya destacado en la promoción, protección y garantía de los derechos fundamentales.

De acuerdo con la sentencia, México contó con un año, a partir de la fecha de notificación de la misma, para poder dar cumplimiento a este compromiso. Hasta la fecha, el Estado no ha dado cumplimiento a este ordenamiento de la Corte Interamericana.

Aunado a lo anterior, se encuentran las cifras que reafirman la necesidad latente de crear mecanismos que brinden garantía de respeto a los derechos fundamentales por el Estado. De acuerdo con el *Informe de Actividades 2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, durante ese año se recibieron 89,555 escritos de queja y se iniciaron 9,554 expedientes de presuntas violaciones a derechos humanos en todo el país, siendo las principales autoridades señaladas el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

⁷ Ibíd.



DIPUTADA

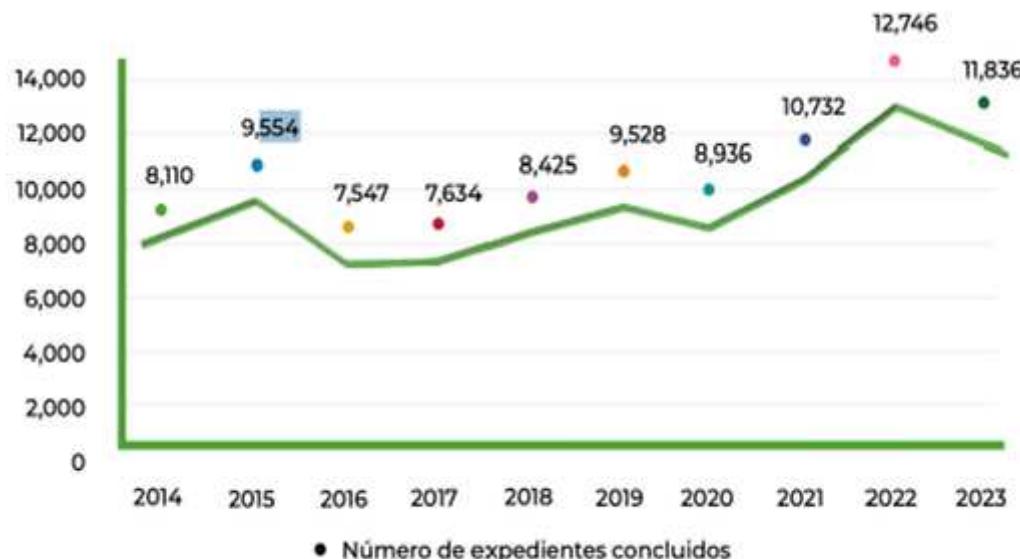
LIZ SALGADO *Viamontes*

PAN **LEGISLATURA**
CONGRESO CDMX



Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y la Fiscalía General de la República (FGR). El documento también reporta que se emitieron 95 recomendaciones dirigidas a diversas dependencias federales, lo que pone de manifiesto tanto la persistencia de prácticas que afectan derechos fundamentales, como la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y reparación.

Estas cifras evidencian que la protección de los derechos humanos sigue siendo un desafío estructural en México y justifican la implementación de medidas de reconocimiento, memoria y garantía institucional hacia quienes, como Digna Ochoa y Plácido, han dedicado su vida a la defensa de los derechos humanos⁸.



Fuente: Sistema de Gestión Institucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es en este ánimo que se presenta la iniciativa de mérito, por la que se propone la reforma al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,

⁸ Informe de Actividades 2023, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2024, [Informe2023.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/Informe2023.pdf)



DIPUTADA
LIZ SALGADO 
Viamontes

 **LEGISLATURA**
CONGRESO CDMX



a fin de resignificar uno de los instrumentos ya previstos en nuestra legislación; con el objeto, no sólo de cumplir con el mandato de la Corte Interamericana, sino también, en el impulso a una medida de justicia y de visibilización sobre la labor que realizan las personas defensoras de los derechos humanos en nuestro país, reafirmando nuestro compromiso como institución garante de la protección de los derechos fundamentales.

Y, finalmente, con la plena convicción del reconocimiento al legado de Digna Ochoa y Plácido, honrando su memoria, a través de este homenaje institucional.

Fundamentación

PRIMERO. Desde 1981, México es Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dicha calidad lo vincula a este tratado internacional de la Organización de Estados Americanos, sujetándolo a los mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por virtud de lo establecido en el Artículo 33 de la Convención, que señala:

ARTÍCULO 33. Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en esta Convención:

- a) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Comisión, y
- b) la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Corte.



DIPUTADA

LIZ SALGADO
Vivamontes

PAN LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



Asimismo, el numeral 1 del Artículo 68 del mencionado instrumento, establece el compromiso del cumplimiento de las decisiones de la Corte en todos los casos en que los Estados integrantes sean parte, como sigue:

ARTÍCULO 68

1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes.

En ese contexto y, como corresponde a las medidas del derecho internacional, el Estado mexicano ha analizado las disposiciones de la Corte Interamericana en su sentencia definitiva sobre el caso Digna Ochoa, a fin de dar cumplimiento, en sus términos, con sus obligaciones.

A partir de lo anterior y, desde la notificación de la sentencia, el Estado ha dado cumplimiento a algunos de los acuerdos en materia de reparación del daño y garantía de no repetición marcados por la Corte y ha expresado su voluntad de atender a cabalidad lo mandatado por el organismo.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1o, señala las bases para la protección, respeto y promoción de los derechos humanos. Su contenido refleja el compromiso del Estado mexicano con sus ciudadanos, además de su alineación con estándares internacionales en materia de derechos humanos. Así lo señala:

Título Primero
Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como



DIPUTADA
LIZ SALGADO
Viamontes

PAN **LEGISLATURA**
CONGRESO CDMX



de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

TERCERO. En correspondencia a lo anterior, el Artículo 4º de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone:

TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS
CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 4
PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.
2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.
3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Denominación del proyecto de ley o decreto



DIPUTADA

LIZ SALGADO 
Viamontes

PAN LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



A partir de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 370, FRACCIÓN III, INCISO d), Y 377 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL PROPÓSITO DE RENOMBRAR LA MEDALLA AL MÉRITO DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS COMO MEDALLA DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO AL MÉRITO DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Ordenamientos a modificar y texto normativo propuesto

Se propone reformar y adicionar la fracción d) del artículo 370, así como la denominación de la sección primera del Título Décimo sobre la entrega de Medallas y Reconocimientos y el primer párrafo del artículo 377 del Reglamento de la Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**TÍTULO DÉCIMO
DE LAS DISTINCIIONES DEL CONGRESO
CAPÍTULO I
De la Entrega de Medallas y Reconocimientos**

Artículo 369. ...

Artículo 370.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
 - a) ...



DIPUTADA
LIZ SALGADO 
Vivamontes

PAN  LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



- b) ...
- c) ...
- d) Medalla “**Digna Ochoa y Plácido**” al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...

IV. ...

V. ...

Artículo 371. ...

Artículo 372. ...

Artículo 373. ...

Artículo 374. ...

Artículo 375. ...

Artículo 376. ...

CAPÍTULO II
De las Medallas por Materia y Denominación
Sección Primera
Medalla “Digna Ochoa y Plácido” al Mérito de las y los Defensores de
Derechos Humanos



DIPUTADA

LIZ SALGADO 
Viamontes

 **LEGISLATURA**
CONGRESO CDMX



Artículo 377. El Congreso otorgará la Medalla “**Digna Ochoa y Plácido**” al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada que haya destacado en su labor en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

...

Artículo 378. ...

...

Para efectos de mayor claridad en la propuesta de adición que se hace, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<p>TÍTULO DÉCIMO DE LAS DISTINCIones DEL CONGRESO CAPÍTULO I</p> <p>De la Entrega de Medallas y Reconocimientos</p> <p>Artículo 369. ...</p> <p>Artículo 370.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>i) ...</p> <p>j) ...</p> <p>k) ...</p> <p>l) ...</p> <p>m) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>Artículo 371. ...</p> <p>Artículo 372. ...</p> <p>Artículo 373. ...</p> <p>Artículo 374. ...</p> <p>Artículo 375. ...</p> <p>Artículo 376. ...</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO DE LAS DISTINCIones DEL CONGRESO CAPÍTULO I</p> <p>De la Entrega de Medallas y Reconocimientos</p> <p>Artículo 369. ...</p> <p>Artículo 370.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Medalla “Digna Ochoa y Plácido” al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>i) ...</p> <p>j) ...</p> <p>k) ...</p> <p>l) ...</p> <p>m) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>Artículo 371. ...</p> <p>Artículo 372. ...</p> <p>Artículo 373. ...</p> <p>Artículo 374. ...</p> <p>Artículo 375. ...</p> <p>Artículo 376. ...</p>



DIPUTADA
LIZ SALGADO 
Vivamontes

PAN  LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



DICE	DEBE DECIR
<p>CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación Sección Primera Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos</p> <p>Artículo 377. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada que haya destacado en su labor en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.</p> <p>...</p> <p>Artículo 378. ...</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación Sección Primera Medalla “<u>Digna Ochoa y Plácido</u>” al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos</p> <p>Artículo 377. El Congreso otorgará la Medalla “<u>Digna Ochoa y Plácido</u>” al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada que haya destacado en su labor en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.</p> <p>...</p> <p>Artículo 378. ...</p> <p>...</p>

Artículos transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Mesa Directiva del Congreso deberá adecuar en un plazo no mayor a 30 días naturales la normatividad y lineamientos internos relativos a la entrega de medallas y reconocimientos.

TERCERO. Las comisiones competentes del Congreso difundirán en un plazo máximo de 60 días la convocatoria pública para la postulación de candidaturas a la Medalla Digna Ochoa y Plácido.

CUARTO. El Congreso remitirá copia de este decreto a la Secretaría de Gobernación, a la CNDH y a la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONUDH, para conocimiento y difusión como parte de las medidas de cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH.



DIPUTADA
LIZ SALGADO 
Viramontes

 **LEGISLATURA**
CONGRESO CDMX



Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 07 días del mes de octubre del año 2025

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma

07/10/2025 11:05

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68E5478757FBF22F3A3DBEC0
Nombre y extensión: LSV-INIC- Medalla Digna Ochoa.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
dd4c3696b69d3bfa218f2b4523c0f455aec5b1cf21a8e0794e11c0a1c600972e
Huella digital del contenido del documento firmado:
74be2217d12dd4d9c2740a4f4a6616eace63a812659bd6a0db48d57ef26305

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.146.146.91
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
07/10/2025 11:01

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
07/10/2025 17:05:25 UTC (07/10/2025 11:05:25 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
504d21ae-5a2f-4eaf-8f35-238b4d267324.cons
Huella digital contenida en la constancia:
74be2217d12dd4d9c2740a4f4a6616eace63a812659bd6a0db48d57ef26305

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68E5484B5FCFBC610D62C761
Derecho	IP: 189.146.146.91
Compañía:	
Método de notificación: Correo	
Correo:	lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:	
Emisor de la firma electrónica:	
Dibujada en dispositivo	
Plataforma:	https://app.con-certeza.mx

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/504d21ae-5a2f-4eaf-8f35-238b4d267324>

